



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 8 DE FEBRERO  
DE 2018

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C X C

**46**

SECCIÓN II

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAS DE OPERACION

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.**

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FONDO TALLERES EN CASA DE LA CULTURA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

#### 1. Fundamentación

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 6 fracción I, 7 fracciones II y IV, 8, 9, 11 fracciones I, IV, V, X y XII, 12 fracción XII y 24, fracciones VII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5, fracciones, I y V de su Reglamento, así como 2 fracción IV, 3, 7 y 11 fracciones I, II, III, V, VI, XI, XV, XVI y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **Talleres en Casa de la Cultura**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2018.

#### CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 5°, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Con fundamento en los artículos 2°, último párrafo, 3° fracción I, 6° fracción I, 8°, 12 fracción XII y 24 fracciones III, VII, IX y X de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.
- IV. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2018 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2018.
- V. Las Casas de la Cultura son un espacio fundamental para la formación artística, la difusión del patrimonio local y la convivencia comunitaria. En no pocos casos, se constituyen como la única opción de acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas para la población de un municipio o región. Los servicios e infraestructura que estos centros culturales integran, por nombrar algunos, biblioteca, museo local y un auditorio o foro. Aún más allá, las Casas de la Cultura contribuyen de manera fundamental al objetivo de garantizar el acceso a la cultura y las diferentes expresiones artísticas gracias a su oferta de talleres de

formación artística, que además garantiza el flujo constante de usuarios. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el Programa **Fondo Talleres en Casa de la Cultura**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

## 2. Introducción

Conocer el impacto de las políticas públicas en el bienestar de las personas implica un cambio de paradigma para incidir no sólo en los medios, sino también en los fines, como señala el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 en su actualización de 2016. Tomar en cuenta el bienestar subjetivo ofrece, entre otras cosas, un panorama amplio sobre la percepción que los individuos tienen de sus condiciones de vida, felicidad, prioridades y diversos elementos que pueden reflejar una realidad distinta a la presentada por indicadores objetivos. Esto permite contrastar la información para establecer las prioridades e identificar los retos.

Según una encuesta realizada en marzo de 2015 con la intención de conocer mejor la percepción de bienestar de los jaliscienses<sup>1</sup>, existen altos promedios de satisfacción en dominios como la familia, los amigos y la vida social. En sentido opuesto, el *acceso a las actividades artísticas y culturales* fue uno de los tres dominios con menor grado de satisfacción, junto con el trato que se recibe de servidores públicos y la seguridad en la zona en donde vive. Este dato adquiere mayor importancia si consideramos que el estado de Jalisco es cuna de talentosos artistas en todas las disciplinas, además de ser apreciado como un emblema de la cultura nacional y reconocido por su amplia riqueza en tradiciones, gastronomía, arquitectura y paisajes.

El bajo porcentaje de satisfacción de los jaliscienses con el acceso a las actividades artísticas y culturales tiene correlato en la baja asistencia registrada por la *Encuesta Nacional de hábitos, prácticas y consumo culturales* (CONACULTA, 2010) para las actividades de danza, teatro, artes plásticas y artes visuales, además de la asistencia a museos en nuestro estado. Entre las causas más frecuentes se encuentra la falta de tiempo, de dinero, de interés e incluso, el no conocer de este tipo de eventos.

Por otro lado, un 75.9% de los encuestados señala que no practica ningún tipo de actividad artística, sea porque no le gusta, no tiene tiempo o interés en alguna en específico. El documento reporta, para el caso Jalisco, que los gastos que las personas hacen en cultura son muy escasos y que el porcentaje de quienes se declaran *muy* interesados en actividades culturales apenas es del 19.4%, frente a un 35.4% que se dice *poco* interesado en ellas.

Estos datos resultan preocupantes porque la poca respuesta del público a eventos culturales y artísticos limita la sustentabilidad de los proyectos culturales, *impactando negativamente en el desarrollo cultural y creativo del estado*.

Ha sido demostrado que la cultura posee un importante alcance en el desarrollo económico, social y político estatal. Es manifiesto que el desarrollo cultural y creativo contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades y al crecimiento económico del estado. No obstante, el florecimiento de este potencial requiere la atención de los elementos adversos, como las desigualdades en el acceso de la población a oportunidades de formación artística y las capacidades de gestión cultural que tienen los municipios.

<sup>1</sup> Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (actualización 2016)  
<http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-20-16-iii.pdf>

Es una realidad que tanto el desarrollo cultural y creativo, como las mejorías en el grado de satisfacción de la población de Jalisco respecto al acceso a las actividades artísticas y culturales dependen en gran medida de la capacidad que tenga el estado para mejorar las condiciones que hacen posible el florecimiento de la cultura. Para ello es preciso un giro en las políticas públicas culturales, encaminándolas a un paradigma de gestión amplio que haga de la dimensión cultural un centro de estrategias de desarrollo integral y generación de bienestar para las regiones del estado, a la altura de las nuevas exigencias que la sociedad imprime al sector. Lo anterior implica un marco conjunto de acción entre los diferentes actores involucrados, un enfoque de derechos que garantice la igualdad, la no discriminación y la participación ciudadana, además de la institucionalización de los programas y proyectos, incluida la evaluación de su diseño y resultados, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

De esta manera, las instituciones culturales del estado y sus municipios deben *garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, tal como está consignado en el objetivo 18 del eje o propósito *Educación de Calidad*, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

A finales de 2012 y como parte de las actividades realizadas por el equipo de transición de la actual administración, se realizó un diagnóstico sobre las capacidades municipales para la gestión cultural, las problemáticas a que se enfrentan las Casas de la Cultura y el impacto de los programas estatales. Como resultado, se comprobó la trascendencia de sus actividades en el desarrollo cultural y creativo de sus comunidades, puesto que en estos espacios municipales recibieron su primera formación artística numerosos y relevantes artistas jaliscienses, además de ser semillero de una amplia diversidad de grupos artísticos. Empero, el diagnóstico también evidenció la precariedad de condiciones bajo las cuales operan y la falta de equidad en la asignación de recursos.

La agenda de mejora para resolver la desigualdad en el acceso de la población del estado a oportunidades de formación artística requiere considerar factores como la centralización de este tipo de oferta en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y la necesidad de fortalecer las capacidades municipales de gestión cultural. Además, es imprescindible atender la exigencia de contar con un proceso sistemático e institucionalizado para el otorgamiento de recursos la Secretaría de Cultura destina a los municipios, con mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo.

Considerando lo anterior, la Secretaría de Cultura Jalisco crea, en el año 2014 el programa **Fondo Talleres en Casas de la Cultura**, cuya finalidad es estimular el desarrollo cultural y creativo del estado a través de la transferencia de recursos a los municipios y el fortalecimiento de sus capacidades de gestión cultural para contribuir a garantizar que los procesos de desarrollo que emprendan en este sector sean responsables, sostenibles y coherentes con los objetivos correspondientes.

El Programa responde a las limitadas condiciones que impulsan el desarrollo cultural y creativo de algunos municipios del estado, vinculado con la centralización de la oferta de formación artística en el AMG, así como a la necesidad de fortalecer las capacidades municipales para la gestión cultural, además de ofrecer un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población. Su población potencial son los municipios del estado de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 INEGI.

De esta forma, el Programa busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios; el incremento en la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito



artístico; el incremento de las capacidades creativas y de producción artística de la población y; el mejoramiento de las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

El Programa también hace eco al compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a los municipios, que antes de la creación del Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado o provisión institucionales. De esta manera, se garantiza una asignación equitativa de los apoyos y la priorización de municipios con mayores grados de marginación y menores recursos, además de fomentar la inversión municipal en materia cultural.

<b>Programa Fondo Talleres en Casa de la Cultura</b>	
<b>Problemática</b>	Limitadas condiciones que impulsen el desarrollo cultural y creativo de municipios del estado de Jalisco con población menor a los 600,000 habitantes.
<b>Causas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Centralización de la oferta pública y privada de formación artística en el Área Metropolitana de Guadalajara.</li> <li>b) Ausencia o insuficiencia de capacidades municipales para la gestión cultural.</li> <li>c) Ausencia de un impulso sistemático a la programación de actividades capaces de propiciar y hacer crecer la vida cultural de la población.</li> </ul>
<b>Efectos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) La formación artística de la población del estado no se amplía ni se diversifica.</li> <li>b) Las desigualdades en el acceso de la población al desarrollo cultural y creativo se mantienen.</li> <li>c) El estado pierde en la formación de futuros creadores.</li> <li>d) Se obstaculiza o limita el desarrollo cultural y creativo del estado y su impacto como motor del desarrollo económico y social y como generador de bienestar de las regiones y municipios de Jalisco.</li> </ul>

### **3. Descripción básica del programa**

#### **3.1. Nombre del programa**

Fondo Talleres en Casa de la Cultura

#### **3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033**

Este Programa contribuye a las estrategias *O18E1 Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios*; *O18E3 Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico*. A la *O18E4 Incrementar las capacidades creativas y de producción artística de la población*, y a la *O18E5 Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura*.

A través de estas estrategias, el Programa contribuye al logro del objetivo *O18 Garantizar el acceso de toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, en el tema *Cultura*, dentro del eje o propósito *Educación de Calidad* del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

#### **3.3. Dependencia o entidad responsable**

Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

#### **3.4. Dirección General o área interna responsable**

La Coordinación del Programa está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.

#### **3.5. Tipo de programa**

Apoyos económicos.

#### **3.6. Presupuesto a ejercer**

\$16'903,925.90 (Dieciséis millones novecientos tres mil novecientos veinticinco pesos con noventa centavos 00/100 M.N.)

#### **3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente**

Clave numérica: 21111130000028024244S4470144320815530018120150

Partida Presupuestal Afectada: 4432 "Ayuda a la Promoción de la Cultura y las Artes del Estado"

#### **3.8. Cofinanciamiento**

De conformidad con su disponibilidad presupuestal y sin carácter obligatorio, los municipios podrán sumar recursos municipales a la aportación estatal, que serán destinados a los fines del Programa en los términos de las presentes Reglas de Operación.

## SECCIÓN II. INCIDENCIA

### 4. Objetivos

#### 4.1. General

Estimular el desarrollo del sector cultural y creativo en las distintas regiones del Estado de Jalisco a través de la descentralización de la oferta de formación artística y del fortalecimiento de las capacidades municipales de gestión cultural.

#### 4.2. Específicos

- a) Diversificar, ampliar y mejorar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios.
- b) Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico.
- c) Incrementar las capacidades creativas y de producción artística de la población.
- d) Mejorar las condiciones materiales, humanas e institucionales vinculadas a la cultura.

### 5. Cobertura

El Programa podrá operar únicamente en los municipios de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI).

### 6. Población objetivo

Dependencias municipales encargadas de la gestión cultural en municipios de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI), y que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos relacionados con talleres de formación artística impartidos en las Casas de la Cultura. De forma indirecta serán beneficiarios del Programa los participantes de los citados talleres.

### 7. Características de beneficios

El Programa otorga recursos públicos para costear exclusivamente gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se llevará a cabo de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

La entrega de apoyos se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Si las solicitudes de apoyo recibidas conforme a los tiempos y requisitos previstos no consiguen agotar el fondo disponible para el Programa, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente conforme a sus prioridades y en cumplimiento de los numerales 4.1 y 4.2 de estas Reglas de Operación.

#### 7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El programa contará con una sola modalidad que se define como apoyo económico.

#### 7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos



El monto de apoyo a cada municipio se determinará considerando los siguientes criterios:

- a) **Número de habitantes del municipio**, tomando como referencia la Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).
- b) **Índice de Marginación Urbana del municipio** de conformidad al Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2010)
- c) **Índice de Desarrollo Municipal**, tomando en cuenta la medición realizada por el Instituto Nacional del Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, 2005).

**7.3. Método de Cálculo**

$$Y_1 DESV1 = \left( \frac{DESVAbs1}{POB} \right) / 100$$

$$Y_2 DESV2 = \left( \frac{DESVAbs2}{IDM} \right) / -10$$

$$Y_3 DESV3 = \left( \frac{DESVAbs3}{IMU} \right) / 10$$

$$Y_4 INDICE_{AJUSTE} = \frac{(DESV1 + DESV2 + DESV3)}{3}$$

$$Y_5 MONTO_{AJUSTE} = ASIGPROM \cdot INDICE_{AJUSTE}$$

$$Y_6 MONTO_{APOYO2014} = ASIGPROM + MONTO_{AJUSTE}$$

$$Y_7 INCREMENTO_{PRESUPUESTAL} = \frac{PRESUPUESTO_{ACTUAL} - PRESUPUESTO_{2014}}{122}$$

$$Y_8 MONTO_{APOYO} = MONTO_{APOYO2014} + INCREMENTO_{PRESUPUESTAL}$$

$$f(x) = \text{Monto}_{APOYO} = \left( \text{Monto}_{APOYO2014} = \left( ASIGPROM + \left( ASIGPROM \cdot \left( \frac{\left( \left( \frac{DESVAbs1}{100} \right) + \left( \frac{DESVAbs2}{-10} \right) + \left( \frac{DESVAbs3}{10} \right) \right)}{3} \right) \right) \right) \right) + \text{Incremento}_{Presupuestal}$$

Nomenclatura		
Etiqueta	Clave	Descripción
Población Total	POB	Esta variable se refiere a la población total que tiene el municipio conforme al Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).
Desviación Absoluta (Población Total)	DESVAbs1	Se refiere a la desviación absoluta que existe entre la población total del municipio en cuestión con el promedio de población por municipio del estado de Jalisco.
Porcentaje de Desviación Absoluta de la Población Normalizado	DESV1	Se refiere al porcentaje que representa el valor de la desviación absoluta de la población respecto al promedio de población por municipio en el estado de Jalisco. En esta operación se normalizan el porcentaje con una división entre 100 con el propósito de estructurarse como un índice que oscile entre el -1 y el +1-, en esta normalización se determina el signo que ponderara este subconjunto con el resto. Para este se asigna un signo positivo ya que se considera que entre más población se tenga, mayor asignación de recurso recibirá.
Índice de Desarrollo Municipal	IDM	Se refiere al Índice de Desarrollo Municipal calculado en 2005 por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).
Desviación Absoluta (IDM)	DESVAbs2	Se refiere a la desviación absoluta que existe entre el Índice de Desarrollo Municipal del municipio en cuestión con el promedio del estado de Jalisco.

Porcentaje de Desviación Absoluta del Índice de Desarrollo Municipal Normalizado	DESV2	Se refiere al porcentaje que representa el valor de la desviación absoluta del Índice de Desarrollo Municipal respecto al promedio en el estado de Jalisco. En esta operación se normalizan el porcentaje con una división entre -10 con el propósito de estructurarse como un índice que oscile entre el -1 y el +1-, en esta normalización se determina el signo que ponderara este subconjunto con el resto. Para este se asigna un signo negativo ya que se considera que a menor Índice de Desarrollo Municipal se tenga, mayor asignación de recurso recibirá.
Índice de Marginación Urbana ajustado,	IMU	Se refiere al Índice de Marginación Urbana calculado por el Consejo Nacional de Población 2010. Para que la desviación absoluta no sea afectada por la escala negativa de este índice, se aplica al índice de Marginación Urbana 2015 de cada municipio una suma de +2.
Desviación Absoluta (IMU).	DESVABS3	Se refiere a la desviación absoluta que existe entre el Índice de Marginación Urbana ajustado del municipio en cuestión con el promedio del estado de Jalisco.
Porcentaje de Desviación Absoluta del Índice de Marginación Urbana normalizado.)	DESV3	Se refiere al porcentaje que representa el valor de la desviación absoluta del Índice de Marginación Urbana respecto al promedio en el estado de Jalisco. En esta operación se normalizan el porcentaje con una división entre 10 con el propósito de estructurarse como un índice que oscile entre el -1 y el +1-, en esta normalización se determina el signo que ponderara este subconjunto con el resto. Para este se asigna un signo positivo ya que se considera que a mayor Índice de Marginación Urbana se tenga, mayor asignación de recurso recibirá.
Índice de Ajuste	INDICE_AJUSTE	Se refiere al cociente de la suma de los porcentajes de desviación entre el número tres. Este determina el factor de ajuste.
Asignación Promedio	ASIG_PROM	Es el cociente del presupuesto total asignado al programa en el ejercicio 2014, entre los 122 municipios del estado de Jalisco que tienen una población menor a los 600,000 habitantes.
Monto de Ajuste	MONTO_AJUSTE	Es el producto del índice de ajuste y la asignación promedio. Y se refiere al monto que corresponde al ajuste que deberá realizarse a la asignación promedio.
Monto De Asignación 2014	MONTO_APOYO 2014	Es la diferencia entre la asignación promedio y el monto de ajuste. Y corresponde al monto de apoyo recibido por el municipio correspondiente en el año 2014.
Presupuesto Actual	PRESUPUESTO ACTUAL	Es el presupuesto asignado al programa en ejercicio fiscal actual.
Presupuesto 2014	PRESUPUESTO 2014	Es el presupuesto asignado al programa en ejercicio fiscal del año 2014.
Incremento Presupuestal	INCREMENTO PRESUPUESTAL	Es la diferencia neta entre el presupuesto del ejercicio actual y el presupuesto del ejercicio 2014. Dividido entre los 122 municipios potenciales de atención por el programa.
Monto de Apoyo Final	MONTO_APOYO	Se refiere al monto final de apoyo.

#### 7.4. Temporalidad

El Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada en función del presupuesto aprobado.

#### 7.5. Restricciones

Los apoyos económicos que el Programa entregue no podrán utilizarse en conceptos distintos al pago de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las casas de la cultura municipales.

Los apoyos económicos que el Programa entregue no podrán ser destinados al pago de honorarios de personas que se desempeñen como directores de los grupos artísticos municipales (orquesta, banda municipal, ballet folclórico, compañía de danza, etc.).

### 8. Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa los municipios del estado de Jalisco cuya población sea menor a los 600,000 habitantes y que soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos de honorarios de los instructores que imparten talleres de formación artística gratuitos en las Casas de la Cultura municipales. De forma indirecta serán beneficiarios del Programa los participantes de los citados talleres.

#### 8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación
1. Ser un municipio de Jalisco con población	a) Oficio de solicitud de recursos, firmado por el Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura

Criterio de elegibilidad	Requisitos de participación	
<p>menor a los 600,000 habitantes, tomando como referencia la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI).</p>	<p>1.1 Presentar ante la Secretaría de Cultura los siguientes documentos</p>	<p>señalando, en su caso, la cantidad que aportará el municipio en cofinanciamiento en los términos del apartado 3.8 de estas Reglas.</p>
		<p>b) <b>Constancia de situación fiscal del municipio</b> emitida por el SAT con antigüedad no mayor a tres meses.</p>
		<p>c) <b>Copia certificada del Punto de Acuerdo de Cabildo</b> en donde señale el monto de apoyo que será recibido de parte de la Secretaría, se autorice la firma del convenio correspondiente y, en su caso, se especifique la aportación del municipio a que hace referencia el numeral 3.8 de las presentes Reglas de Operación.</p>
		<p>d) <b>Oficio suscrito por el Presidente Municipal y dirigido a la Titular de la Secretaría de Cultura</b>, en el que se especifiquen el nombre y cargo de quienes firmarán el convenio correspondiente, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Presidente Municipal,</li> <li>ii. Síndico y</li> <li>iii. Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal.</li> </ul>
	<p>1.2 Presentar un Expediente de Talleres Artísticos que contenga el <u>programa anual de trabajo de cada uno de los talleres</u> relacionados en la solicitud. Este programa anual deberá contener:</p>	e) <b>Nombre del taller.</b>
		f) <b>Nombre de quien lo imparte.</b>
		g) <b>Objetivo general del taller.</b>
		h) <b>Contenido mensual de actividades.</b> Los talleres deberán estar organizados por niveles (principiantes, intermedios, avanzados).
		i) <b>Lugar donde se imparte.</b>
		j) <b>Día y hora</b> en que se imparte.
		k) <b>Copia de los contratos</b> que sustenten la relación entre los instructores que imparten los talleres y el municipio correspondiente.
		l) <b>Directorio</b> de alumnos inscritos a la fecha.
		m) <b>Carta finiquito</b> correspondiente a los talleres del año anterior, expedida por la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación (sólo en caso de haber recibido apoyo del Programa y de haber concluido satisfactoriamente en tiempo y forma el proceso de comprobación).

### 8.2. Derechos y obligaciones

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
<p>1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del Programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.</p>	<p>a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación, así como cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.</p>

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
<p>2. Ser informados sobre las determinaciones recaídas a su solicitud.</p>	<p>b) Formalizar el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura, donde se estipularán el monto del apoyo y las condiciones para su ejecución y comprobación.</p>
<p>3. Recibir los recursos asignados en el marco del Programa.</p>	<p>c) Entregar una copia del estado de cuenta correspondiente al mes en que reciba el recurso, donde se especifique el monto.</p> <p>d) Ejecutar los talleres artísticos para los cuales solicitó el apoyo en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el convenio que suscriba con la Secretaría de Cultura.</p> <p>e) Garantizar que los talleres que reciben el apoyo de la Secretaría de Cultura <b>sean gratuitos</b> para todos los alumnos y que respeten el principio de igualdad y no discriminación en el ingreso y permanencia de sus participantes.</p> <p>f) Emplear los recursos exclusivamente en el pago de instructores de los talleres que se impartan en casas de cultura o en algún otro espacio administrado por el municipio.</p> <p>g) Establecer los montos de remuneración conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación y realizar la contratación de los instructores de los talleres, así como efectuar sus pagos. De igual forma, entregarán a la Coordinación del Programa el documento probatorio correspondiente a la contratación de cada instructor, con quienes la Secretaría no mantendrá relación laboral, civil ni administrativa alguna.</p> <p>h) <b>Realizar los pagos correspondientes a los instructores en periodos no mayores a un mes.</b></p> <p>i) Informar a la Secretaría de Cultura, vía oficio, de cualquier cambio de instructor o taller.</p> <p>j) Reportar los resultados de las actividades realizadas en el marco de este Programa, según le sean solicitados por la Coordinación en el convenio que al efecto se suscriba.</p> <p>k) Entregar copia de los contratos que sustenten la relación entre los instructores que imparten los talleres y el municipio correspondiente en el periodo de recepción de solicitudes. A lo largo del ejercicio fiscal deberá entregar contratos de los nuevos profesores que se integren a las actividades de impartición de talleres.</p> <p>l) Llevar un control de asistencia tanto de alumnos, como de instructores que <b>deberá reportar bimestralmente</b> a la Coordinación del Programa vía correo electrónico. Las listas de asistencia deberán reportarse utilizando el formato electrónico que la Coordinación envíe a los municipios a tal efecto.</p> <p>m) <b>Entregar bimestralmente</b> una carpeta de comprobación de pagos en la que se encuentren los documentos probatorios del pago a los instructores. Los medios de entrega, así como el tipo de documentación aceptada como comprobante serán establecidos en el convenio correspondiente.</p> <p>n) Realizar al menos una muestra, festival o evento cultural en el que participen los alumnos e instructores de los talleres impartidos como parte de este Programa. El número de eventos culturales, así como las fechas de realización se establecerán en el convenio correspondiente.</p> <p>o) Entregar a la Coordinación del Programa – en un disco compacto o memoria USB - las fotografías que evidencien las actividades desarrolladas en los talleres. Los periodos y características se establecerán en el convenio correspondiente.</p>
<p>4. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación aplicable en Jalisco.</p>	<p>p) Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados en el convenio. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como disposición indebida de recursos.</p> <p>q) Reintegrar aquellos cuya correcta ejecución no sea acreditada satisfactoriamente en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento y en los términos que indique la Secretaría de Cultura.</p> <p>r) El director de cultura municipal o un representante de la misma deberá acudir a las reuniones regionales que se la Secretaría de Cultura al efecto convoque de conformidad a lo establecido en las presentes reglas de operación.</p>

Derechos de los beneficiarios	Obligaciones de los beneficiarios
	<p>s) Colocar la lona impresa que la Secretaría de Cultura le entregue en un lugar visible afuera del recinto donde se imparten los talleres artísticos. Esta lona debe estar colocada de manera permanente y se debe facilitar su visibilidad para los transeúntes.</p> <p>t) Otorgar a la Secretaría de Cultura los créditos correspondientes en los materiales de difusión de todo tipo (impresos, digitales, audiovisuales) en que se publiciten los talleres, así como en las participaciones en medios de comunicación o en redes sociales. Para ello, deberá incluir los logotipos oficiales del Programa, que le serán entregados por la Coordinación del mismo, además de la leyenda "Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco".</p> <p>u) Coadyuvar con la Secretaría de Cultura Jalisco en la integración del <i>Sistema Estatal de Información Cultural</i>. Al efecto, la Secretaría podrá solicitar su colaboración - a través de la Coordinación del Programa - en el acopio y recopilación de datos sobre su infraestructura y patrimonio cultural, así como de otras acciones realizadas en este sector.</p> <p>v) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en el Programa en ejercicios posteriores.</p>

## 9. Procesos de operación o instrumentación

### 9.1. Comunicación de la apertura del Programa

La Coordinación del Programa comunicará a los municipios la apertura del período de recepción de los expedientes de solicitud, vía telefónica y/o por correo electrónico que se remitirá a los enlaces municipales (Regidor de Cultura y Director de Cultura, respectivamente).

En caso de que cualquier duda que presenten los enlaces municipales que no se logre solventar con los instrumentos normativos como las presentes reglas de operación y demás material informativo que emita la coordinación del programa, podrán resolverse vía telefónica con la Dirección de Desarrollo Municipal comunicándose al teléfono 3030-4500 ext. 54713 o vía correo electrónico en la dirección [cristopher.dealba@jalisco.gob.mx](mailto:cristopher.dealba@jalisco.gob.mx)

En caso de que las solicitudes de apoyo recibidas en tiempo y forma no consigan agotar el fondo disponible para el Programa, la Secretaría de Cultura podrá ejercer el remanente en los términos que determine su Titular.

### 9.2. Integración del expediente de solicitud

Los municipios que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación, deberán integrar y presentar un expediente de solicitud con los documentos señalados en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación, dispuestos en el orden indicado y en los períodos que comunique la Coordinación del Programa.

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de solicitar documentación adicional que considere pertinente.

### 9.3. Recepción de solicitudes

El expediente de solicitud deberá entregarse en la Coordinación del Programa. La recepción se efectuará en los días y horarios que se hayan establecido en informado en los términos del apartado 9.1 de estas Reglas.

No se recibirán expedientes incompletos, por correo electrónico o servicio postal. Tampoco serán aceptados aquellos que no cumplan con las características señaladas en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente. Al presentar su solicitud, los municipios aceptan sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos estipulados en las presentes Reglas de Operación.

#### **9.4. Comunicación de resultados**

La Secretaría de Cultura notificará a cada municipio la asignación de recursos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 de las presentes Reglas de Operación.

#### **9.5. Entrega del apoyo**

La entrega de los apoyos a municipios que hayan presentado correctamente sus solicitudes, se sujetará estrictamente al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Suscribir el convenio correspondiente con la Secretaría de Cultura.**
- b) Presentar el comprobante fiscal del municipio por el monto total del recurso asignado.**
- c) Abrir una cuenta bancaria específica para el depósito y administración de los recursos asignados.**

#### **9.6. Ejecución y seguimiento**

Los municipios beneficiados ejercerán el apoyo en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto suscriban. Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el convenio.

La Secretaría de Cultura realizará la entrega de apoyos económicos a los municipios seleccionados a través de transferencia interbancaria. Este proceso estará a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura, la cual, una vez recibido el expediente de solicitud conforme a lo establecido en apartado 8.1 de las presentes reglas de operación, deberá informar a la Coordinación del Programa en **periodos semanales** el estatus de las transferencias. Con el propósito de llevar a cabo las acciones correctivas necesarias para la correcta transferencia de recursos en caso de no haberse realizado.

Una vez entregado el apoyo económico, la Coordinación del Programa deberá entregar a los municipios beneficiados una lona impresa que deberá colocarse en un lugar visible afuera del recinto donde se impartan los talleres artísticos; con el propósito de anunciar a la población el inicio de los talleres artísticos.

Cada taller deberá tener por lo menos 15 alumnos activos para que su impartición permanezca. Los gobiernos municipales beneficiados serán responsables de monitorear los talleres y hacer los ajustes necesarios durante el ejercicio fiscal para que este criterio se cumpla.

La Coordinación del Programa deberá realizar por lo menos una reunión regional anual por cada región del estado de Jalisco, en la que los directores de cultura municipal de la región correspondiente presenten avances en las metas establecidas en los expedientes de solicitud, así como en el programa anual de talleres establecido por cada municipio. Las observaciones y/o recomendaciones derivadas de este seguimiento podrán emitirse en el acto, siendo asentadas en el acta de sesión correspondiente, o en su caso la coordinación del programa deberá remitir por escrito dichas observaciones en un periodo no mayor a los 15 días naturales. En estas reuniones regionales se podrán tratar temas adicionales a los descritos anteriormente, que coadyuven en el fortalecimiento institucional de las direcciones de cultura municipal, así como aquellos que sean establecidos por la Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Desarrollo Municipal, los cuales deberán estar asentados en el orden del día correspondientes.



82

**9.7. Comprobación**

Los municipios deberán acreditar su ejecución y la correcta aplicación de la totalidad de los recursos recibidos. Para ello deberán sujetarse a lo dispuesto en el convenio celebrado con la Secretaría.

La carta finiquito correspondiente al ejercicio 2018 será emitida solo si el beneficiario cumple cabalmente las obligaciones estipuladas en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

**9.8. Sanciones**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación o de las que se estipulen en el Convenio, podrá derivar en penalizaciones al municipio y, de hacer caso omiso, en el reintegro total o parcial de los apoyos económicos que le fueron entregados, sin perjuicio de las responsabilidades jurídicas que se generen.

Las penalizaciones serán determinadas por la Coordinación del Programa de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **Tipo de incumplimiento u omisión.**
- b) **Consecuencias del incumplimiento u omisión.**
- c) **Reincidencia.**

En tal caso, el reintegro deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles y siguientes a que la Secretaría de Cultura lo requiera y en los términos que ésta indique, a través de la Coordinación del Programa.

**SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA**

**10. Ficha Técnica de Indicadores**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018  
Ficha Técnica de Indicador**

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)						
Gobierno del Estado de Jalisco			Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas			
<b>Datos del Programa</b>						
<b>Programa de Desarrollo Cultural en los Municipios</b>						
Eje: Educación de calidad			Tema: Cultura			
<b>¿Quiénes gestiona?</b>						
13	Unidad Presupuestal	000	Unidad Responsable	00200	Unidad Ejecutora del Gasto	
Secretaría de Cultura		Secretaría de Cultura		Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación		
<b>¿Para qué se gestiona?</b>						
Finalidad	Función			Subfunción		
Desarrollo Social	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			Cultura		
<b>Presupuesto asignado al Programa Presupuestario</b>						
Monto: \$23,703,943.00						
<b>Objetivos</b>						
Nivel	Clave Componente	Resumen Narrativo				
Fin		Contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas, a través de la diversificación y ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios.				
<b>Datos del Indicador</b>						
Denominación			Método de cálculo			
Porcentaje de Asistentes a eventos culturales			$(\text{Número de asistentes a eventos culturales (Realizado)} / \text{Número de asistentes a eventos culturales (Programado)}) * 100$			
Descripción del Indicador						
Este indicador se refiere a los asistentes en las presentaciones realizadas en el estado de Jalisco de las diferentes disciplinas artísticas.						
Tipo de Indicador		Dimensión del indicador		Año de Medición del Resultado		
Estadístico		Eficacia		2018		
Cobertura		Frecuencia de Medición				
EVAE		Mensual				
Desagregado meta valor por género						
Parámetros de desagregación		Meta Inicial	Meta Valor	Unidad de medida (meta valor)	Hombre	Mujer
0	80 01	100%	2,002,594	Persona	No disponible	No disponible
		Sentido del Indicador	Línea Base (meta valor)	Año (Línea base)		
		Ascendente	1,807,516	2015		
<b>Variables del Indicador</b>						
Nombre de la Variable			Unidad de medida		Tipo de Acumulación	
Número de asistentes a eventos culturales (realizado)			Persona		Valor presente	
Número de asistentes a eventos culturales (programado)			Persona		Valor presente	
Fuente de Información						
Secretaría de Cultura, Gobierno de Jalisco.						
Medios de verificación						
MIDE: <a href="https://open.sco.jalisco.gob.mx/mde/indicador/resultado/1400?tema=Cultura&amp;nivel=Programal&amp;operador=investigador&amp;dependencia=0&amp;ordenamiento=10&amp;filtro=05&amp;registro=15&amp;id=buscar">https://open.sco.jalisco.gob.mx/mde/indicador/resultado/1400?tema=Cultura&amp;nivel=Programal&amp;operador=investigador&amp;dependencia=0&amp;ordenamiento=10&amp;filtro=05&amp;registro=15&amp;id=buscar</a> JALISCO.						
Supuestos						
Existe interés creciente de la población por asistir por un evento cultural y artístico.						
Observaciones						
Id. mir						
195						

1. El presente documento despliega la información perteneciente a los indicadores estadísticos y gestión de aquellos programas presupuestarios que proveen de bienes y servicios que generan valor público a la ciudadanía jaliscoense.
2. Se muestra el número del Componente relacionada con el indicador.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**  
**Ficha Técnica de Indicador**

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)						
Gobierno del Estado de Jalisco			Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas			
Datos del Programa						
<b>Programa de Desarrollo Cultural en los Municipios</b>						
Eje: Educación de calidad			Tema: Cultura			
¿Quien gasta?						
13	Unidad Presupuestal	000	Unidad Responsable	00260	Unidad Ejecutora del Gasto	
Secretaría de Cultura		Secretaría de Cultura		Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación		
¿Para qué se gasta?						
Finalidad		Función		Subfunción		
Desarrollo Social		Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales		Cultura		
Presupuesto asignado al Programa Presupuestario						
Monto: 533,703,943.90						
Objetivos						
Nivel	Clave Componente	Resumen Narrativo				
Propósito		Municipio del Estado de Jalisco mejoran sus condiciones para el desarrollo cultural y artístico de sus poblaciones.				
Datos del Indicador						
Denominación			Método de cálculo			
Total de municipios del Estado de Jalisco beneficiados con acciones de la Dirección de Desarrollo Municipal.			(Número de municipios del Estado de Jalisco beneficiados con acciones de la Dirección de Desarrollo Municipal (Realizado) / Número de municipios del Estado de Jalisco beneficiados con acciones de la Dirección de Desarrollo Municipal (Programado)) * 100			
Descripción del Indicador						
El indicador mide número de municipios del Estado de Jalisco beneficiados con acciones de la Dirección de Desarrollo Municipal.						
Tipo de Indicador	Estratégico	Dimensión del Indicador	Eficacia	Año de Medición del Resultado	2018	
Cobertura	Estatal	Frecuencia de Medición	Anual			
Desagregado meta valor por género						
Parámetros de semiorientación		Meta Institucional	Meta Valor	Unidad de medida (meta valor)	Nombre	Mujer
0	50.00	100%	125	Municipio	No disponible	No disponible
		Sentido del indicador	Línea Base (meta valor)	Año (Línea base)		
		Ascendente	125	2017		
Variables del Indicador						
Nombre de la Variable				Unidad de medida	Tipo de Acumulación	
Número de municipios del Estado de Jalisco beneficiados con acciones de la Dirección de Desarrollo Municipal (realizado)				Municipio	Suma	
Número de municipios del Estado de Jalisco beneficiados con acciones de la Dirección de Desarrollo Municipal (programado)				Municipio	Suma	
Fuente de Información	Secretaría de Cultura Jalisco					
Medios de verificación	Registros administrativos de la Dirección de Desarrollo Municipal.					
Supuestos	Los gobiernos municipales cumplen los acuerdos de colaboración suscritos.					
Observaciones						
id_mir	1396					

- 1 El presente documento da a conocer la información perteneciente a los indicadores estratégicos y gestión de aquellos programas presupuestarios que proveen de bienes y servicios que generan valor público a la ciudadanía jaliscoense.
- 2 Se muestra el número del Componente relacionado con el indicador.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**  
**Ficha Técnica de Indicador**

**Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)**

Gobierno del Estado de Jalisco

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

**Datos del Programa**

Programa de Desarrollo Cultural en los Municipios

Eje: Educación de calidad

Tema: Cultura

**¿Quien gasta?**

13 Unidad Presupuestal	000 Unidad Responsable	00260 Unidad Ejecutora del Gasto
Secretaría de Cultura	Secretaría de Cultura	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación

**¿Para qué se gasta?**

Finalidad	Función	Subfunción
Desarrollo Social	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	Cultura

**Presupuesto asignado al Programa Presupuestario**

Monto

**Objetivos**

Nivel	Clave Componente	Resumen Narrativo
Componente	01	Talleres de formación artística a través del programa Fondo Talleres en Casas de la Cultura realizados

**Datos del Indicador**

<b>Denominación</b>	<b>Método de cálculo</b>
Total de asistentes a los talleres impartidos en casas de la cultura municipal.	(Número de asistentes a los talleres impartidos en casas de la cultura municipal. (Realizado) / Número de asistentes a los talleres impartidos en casas de la cultura municipal. (Programado)) * 100

**Descripción del indicador**

El indicador mide el número de asistentes exclusivamente de los talleres desarrollados con el apoyo del Programa Fondo Talleres en Casas de la Cultura.

<b>Tipo de Indicador</b>	Gestión	<b>Dimensión del Indicador</b>	Eficacia	<b>Año de Medición del Resultado</b>	2018
<b>Cobertura</b>	Estatal	<b>Frecuencia de Medición</b>	Trimestral		

**Desagregado meta valor por género**

<b>Parámetros de samarización</b>	Meta Institucional	Meta Valor	Unidad de medida (meta valor)	Hombre	Mujer
<input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 50.00 <input type="checkbox"/> 50.01 <input type="checkbox"/> 80.00 <input type="checkbox"/> 80.01 <input type="checkbox"/> 130	100%	15,580	Asistente	No disponible	No disponible
	<b>Sentido del indicador</b>	<b>Línea Base (meta valor)</b>	<b>Año (Línea base)</b>		
	Ascendente	No disponible	No disponible		

**Variables del indicador**

<b>Nombre de la Variable</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Tipo de Acumulación</b>
Número de asistentes a los talleres impartidos en casas de la cultura municipal. (realizado)	Asistente	Suma
Número de asistentes a los talleres impartidos en casas de la cultura municipal. (programado)	Asistente	Suma

**Fuente de información**

Dirección de Desarrollo Municipal.

**Medios de verificación**

Informes trimestrales de actividades.

**Supuestos**

Existe un interés creciente por las actividades culturales entre los habitantes del estado de Jalisco.

**Observaciones**

id\_mir

1. El presente documento de allega la información perteneciente a los indicadores estratégicos y gestión de aquellos programas presupuestarios que provienen de bienes y servicios que generan valor público a la ciudadanía jalisciense.
2. Se muestra el número del Componente relacionado con el indicador.

## **11. Evaluación**

### ***11.1. Agenda de evaluación***

La Secretaría podrá llevar a cabo, mediante el área correspondiente, las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, en forma directa o a través de instancias especializadas.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero "Observancia", apartado 3 y el Título Noveno "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" apartados 1 y 2 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de junio de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio de 2014.

Adicionalmente la Secretaría de Cultura podrá disponer hasta el 4% del presupuesto asignado a este programa para realizar acciones de mejora en su operación o para ejecutar actividades de seguimiento y supervisión en las casas de la cultura municipal. Las actividades de seguimiento y supervisión, deberán ser diseñadas y operadas por la unidad interna de evaluación de la Secretaría de Cultura en colaboración de la Coordinación del Programa.

La Coordinación del Programa en colaboración de la Dirección de Desarrollo Institucional deberá realizar por lo menos 2 reuniones anuales con el propósito de discutir el avances y prospectivas del programa en una estructura de planeación estratégica. La primera reunión deberá realizarse en el mes de mayo del ejercicio fiscal actual y tendrá como propósito analizar el avance en los resultados del programa con el propósito de corregir oportunamente las desviaciones que se presenten. La segunda reunión deberá realizarse el mes de octubre del ejercicio fiscal actual y tendrá como propósito establecer las directrices, objetivos y metas del programa en el ejercicio fiscal inmediato posterior, al mismo tiempo que se discute el avance de cierre del programa en el ejercicio actual; esta discusión deberá plantear las posibles mejoras considerando los indicadores de seguimiento, así como las evaluaciones y auditorías que al efecto se hayan aplicado en el ejercicio actual.

### ***11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación***

Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

## **12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas**

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría. Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

**“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por Humberto Mendoza Ayala, Director de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 54724 y en la dirección de correo electrónico [humberto.mendoza@jalisco.gob.mx](mailto:humberto.mendoza@jalisco.gob.mx)

La Dirección de Desarrollo Institucional sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

## **13. Padrón de beneficiarios**

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su Padrón de beneficiarios/as. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**Segundo.-** La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en estas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.



88

**Tercero.**- Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al Programa **Fondo Talleres en Casa de la Cultura**.

Guadalajara Jalisco a los 31 días del mes de enero del año 2018.

**MYRIAM VACHEZ PLAGNOL**  
Secretaria de Cultura Gobierno  
del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

## ANEXO 1 – GLOSARIO

**Beneficiarios:** La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

**Cobertura geográfica:** es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

**Estrategia:** Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

**Evaluación:** Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

**Indicador:** Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

**Plan Estatal de Desarrollo:** Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

**Población atendida:** Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

**Población objetivo:** Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

**Población potencial.** Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

**Política pública:** Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

**Programa:** Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

90

**Objetivo:** Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

**Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$24.00 |
| 2. Número atrasado  | \$34.00 |
| 3. Edición especial | \$58.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$6.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,254.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$321.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,248.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente  
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2018  
NÚMERO 46. SECCIÓN II  
TOMO CCCXC

**REGLAS** de Operación del programa “Proyecto Producción” para el ejercicio fiscal 2018. **Pág. 3**

**REGLAS** de Operación del programa “Apoyo a la Agricultura a Través de Insumos Estratégicos” para el ejercicio fiscal 2018. **Pág. 27**

**REGLAS** de Operación del programa “Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural” para el ejercicio fiscal 2018. **Pág. 53**

**REGLAS** de Operación del programa “Fondo Talleres en Casa de la Cultura 2018” para el ejercicio fiscal 2018. **Pág. 70**

